

RESPUESTA A CONSULTA PRESENTADA POR UNA PERSONA LICITADORA

En relación al expediente **CONTR 2025/278916** que tiene por objeto el contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**, se traslada la siguiente información al requerimiento de información adicional:

RESPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Buenas, tenemos una consulta para el expediente en fase de licitación referenciado en el asunto:

Para las jornadas de trabajo del equipo, el pliego establece ***"Todos los profesionales que compongan el equipo deberán estar contratados a jornada completa según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación o estatuto de los trabajadores en defecto de este"***.

La jornada completa establecidas en la normativa de aplicación ***Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022- 2024. (BOE núm. 259 de 28 de octubre de 2022) así como la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 18 de octubre de 2022, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (BOE núm. 179 de 28 de julio de 2023) y la resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (BOE núm. 148, de 19 de junio de 2024)*** ya que el objeto del contrato se encuentra incluido en el ámbito funcional del mismo, establece en su artículo 22 la jornada anual en 1728 horas para 2024, para 2025 no ha habido modificación publicada a fecha de hoy.

Por otro lado el listado de subrogación publicado contiene la siguiente información:

JORNADA: Todos los contratos son a jornada completa, de 35 horas semanales.

CONVENIO DE APLICACIÓN: Para todos los contratos rige el CONVENIO COLECTIVO DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL.

PACTOS EN VIGOR:

1. Cada trabajador/a podrá disfrutar de 10 días de asuntos propios anuales.
2. Cada trabajador/a podrá disfrutar de 1 día de licencia por guardia realizada, siendo las guardias de una semana de duración.

Es por esta información por la que solicitamos aclaración de cual es la jornada semanal exigida en pliegos, y en el caso de ser 38.5 horas semanales como establece el convenio que ocurre con la diferencia de 3,5 horas semanales por cada uno de los miembros del equipo.



Igualmente que ocurre con los días de asuntos propios ampliados a 10, mejorando los establecidos en el convenio? ¿hay que sustituir a los trabajadores/as que disfruten de los asuntos propios?, si es así serán alrededor de 90 días anuales.

Saludos.

RESPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1) En relación a la consulta planteada en primer término, se indica que el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación establece que *todos los profesionales que compongan el equipo deberán estar contratados a jornada completa según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación o estatuto de los trabajadores en defecto de éste*, entendiendo este órgano de contratación que las jornadas que constan en el listado de subrogación han sido establecidas en los términos aceptados por el convenio colectivo de aplicación.

2) En relación con la segunda cuestión se indica que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.5 del PPT que rige este servicio *“En caso de enfermedad por período superior a quince días, el adjudicatario estará obligado a garantizar el mismo número de profesionales en activo que el propuesto en su oferta o, en su defecto, los nueve mencionados. En otros casos en los que se prevea una ausencia superior a quince días, se procederá a la sustitución en un plazo no superior a quince días desde el hecho causante, comunicando de forma inmediata al responsable del contrato esta circunstancia.”*, no estando prevista la sustitución en el supuesto planteado.